



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información 00288719

Chilpancingo, Gro., a 22 de mayo de dos mil diecinueve.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información al rubro citado y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 00288719 de fecha 05 de abril de 2019, presentada a través de Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, se solicitó para su entrega en Internet por propio sistema, el acceso a la información siguiente:

"Solicito se me informen si cuentan con mecanismos de vigilancia para el combate a la corrupción en el que se involucre a las Organizaciones de la Sociedad Civil como observadora y verificadora en la entrega de apoyos, obras o servicios realizando acciones de contraloría social, de ser el caso, solicito se me informe el nombre de los programas que están vigilando en la actualidad." (Sic)

II.- Mediante oficio No. SGG/JF/UT/080/2019 de fecha 22 de abril de 2019, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, a la Subsecretaría de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales para que emitiera respuesta de la misma.

III.- Mediante oficio No. SCEAOS/328/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, la Subsecretaría de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, al titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno. Señalando lo siguiente:

En atención al oficio núm. SGG/JF/UT/080/2019 de fecha 22 de abril de 2019, en el que solicita dar atención a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Guerrero, con núm. De folio 00288719, del C. Sergio González G. al respecto me permito informarle lo siguiente:

 La Secretaría General de Gobierno se encarga de conducir la política interna del Estado y le compete el Despacho de los Asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Numero 08, en el artículo 20 en sus fracciones de la l a la XXXIV, así como del Reglamento





Interior de dicha Secretaría, por lo tanto no maneja programas sociales o de subsidio que requieran ser vigilados a través de alguna contraloría social.

- No es competencia de la Subsecretaría de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales a mi cargo, contar con mecanismos de vigilancia para el combate a la corrupción, esa facultad es competencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- Después de haber realizado una exhaustiva búsqueda en sus archivos le informo que la Subsecretaria no tiene registros de Organizaciones Sociales que se involucren como observadores y verificadores en la entrega de apoyos, obras o servicios.

IV. Recibida la respuesta de la Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales, citada en el resultando que antecede, el titular de la Unidad de Transparencia en fecha 22 de mayo del presente año, turno el oficio SGG/JF/UT/102/2019 a este Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para su análisis y resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

II.- Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno consideró lo siguiente:

La información solicitada en el folio No. 00288719 de fecha 05 de abril de 2019 se hace consistir en: "Solicito se me informen si cuentan con mecanismos de vigilancia para el combate a la corrupción en el que se involucre a las Organizaciones de la Sociedad Civil como observadora y verificadora en la entrega de apoyos, obras o servicios realizando acciones de contraloría social, de ser el caso, solicito se me informe el nombre de los programas que están vigilando en la actualidad.". (Sic)

Al respecto, la Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales, señala que no maneja programas sociales o de subsidio que requieran ser vigilados a través de alguna contraloría social, ya que la Secretaria General de Gobierno se encarga de conducir la política interna del Estado y le compete el Despacho de los Asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Número 08, en el artículo 20 en sus fracciones de la I a la XXXIV, así como del Reglamento Interior de dicha Secretaría, además refiere que no es competencia de la





Subsecretaría de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales contar con mecanismos de vigilancia para el combate a la corrupción, o sea que esa facultad es competencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental por ultimo refiere que en sus archivos no tiene registro alguno de Organizaciones Sociales que se involucren como observadores en la entrega de apoyos, obras o servicios. En consecuencia, y conforme a los argumentos expuestos en los resultandos III y IV de este instrumento, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 57 fracción II de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determina que de la respuesta dada por la Subsecretaría de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales, infiere que no es de la competencia de la Secretaría General de Gobierno debido que la misma no se encuentra dentro del ámbito de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, así como de su Reglamento Interno, por lo tanto se pronuncian por confirmar la incompetencia de la información solicitada a la Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales, sugiriéndole dirigir su solicitud de información para su debida atención a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica 56 y 57 fracción II de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la Incompetencia de la Información, solicitada por el C. Sergio González G. como quedó precisado en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante Sergio González G. a través de medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.

TERCERO. Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio 00288719.





Secretaría **General de Gobierno**

VAZQUEZ HUERTA

SECRETARIO TECNICO

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los CC. Licenciados Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en su calidad de presidente, Ulises Vázquez Huerta, titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico, Violeta Carolina Parra Reynada, Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales y Vocal, Ofelia Hernández Maganda, Directora General de Consultoría y Apoyo Técnico y Vocal, Lenin Carbajal Cabrera, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal, Ignacio López Vadillo, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Vocal, y Lourdes Leyva Pérez, Delegada Administrativa y Vocal.

LIC ROGELIO PARRA SILVA

Goblerno del Estado PRESIDENTE

Guerrero

Secretaría General de

Subsecretaria de Gobierno para Asyr

Auridicus V Derechos Humanos

LIC. VIOLETA GAROLINA PARRA REYNADA LIC. OFELIA HERMANDEZ MAGANDA

VOCAL

LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA

VOCAL

C. LOURDES VA PÉREZ

WOCAL

LIC. IGNACIO LOPEZ VADILLO

VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde a la resolución de incompetencia de la solicitud de información número 00288719, promovida por Sergio González G.



Sección:

Subsecretaría de Coordinación,

Enlace y Atención de Organizaciones

Sociales

No. de Oficio Asunto: SCEAOS/328/2019

Respuesta solicitud de Transparencia

Chilpancingo, Guerrero a 23 de abril de 2019

Lic. Ulises Vázquez Huerta Titular de la Unidad de Transparencia Presente.

En atención al oficio núm. SGG/JF/UT/080/2019 de fecha 22 de abril de 2019, en el que solicita dar atención a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Guerrero, con núm. de folio 00288719, del C. Sergio González G., al respecto me permito informarle lo siguiente:

- La Secretaría General de Gobierno se encarga de conducir la política interna del Estado y le compete el Despacho de los Asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Número 08, en el artículo 20 en sus fracciones de la 1 a la XXXIV, así como del Reglamento Interior de dicha Secretaría, por lo tanto no maneja programas sociales o de subsidio que requieran ser vigilados a través de alguna contraloría social.
- No es competencia de la Subsecretaría de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales a mi cargo, contar con mecanismos de vigilancia para el combate a la corrupción, esa facultad es competencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- Después de haber realizado una exhaustiva búsqueda en sus archivos le informo que la Subsecretaría no tiene registro de Organizaciones Sociales que se involucren como observadores y verificadores en la entrega de apoyos, obras o servicios.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Attenianente

Lic Violeta Carolina Parra Reynada

Subsected and Continuación. Enlade & Atendión O Organizaciones Sociales

C.c.p.-Lic. Florencio Salazar Adame.-Secretário General de Gobierno.- Para su conocimiento.

Archivo/Minutario





Oficio: SGG/JF/UT/080/2019
Asunto: El que se indica

Chilpancingo, Gro. a 22 de abril de 2019. **"2019, Año del Caudillo Del Sur, Emiliano Zapata Salazar"**

Lic. Violeta Carolina Parra Reynada Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales

Me dirijo a usted, con el propósito de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información recibida en la Unidad de Transparencia de esta dependencia, a través de Plataforma Nacional de Transparencia -Guerrero con el número de folio **00288719** de la **C. Sergio González G,** la cual me permito anexar para su atención, de acuerdo a la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, y con base en la ley antes mencionada tiene un plazo no mayor a diez días hábiles, para fundamentar y motivar la información, en caso que la solicitud no sea de su competencia, cuenta con dos días hábiles, contados a partir del día en el que reciba el presente oficio para emitir su respuesta.

Le saludo cordialmente.

Atentamente

Ulists Vázquez Huerta

titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno.

m_pex



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA GUERRERO

Fecha de impresión del acuse: 05/abril/2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00288719

Fecha de presentación: 05/abril/2019 a las 19:25 horas

Nombre del solicitante: sergio gonzalez g .

Representante legal:

Entidad pública:

Dirigida a: Secretaría General de Gobierno

Tipo de Solicitud: Información Pública

Información solicitada (Identificación clara y precisa de los datos o documentos que requiere): Solicito se me informen si cuentan con mecanismos de vigilancia para el combate a la corrupción en el que se involucre a las Organizaciones de la Sociedad Civil como observadora y verificadora en la entrega de apoyos, obras o servicios realizando acciones de contraloría social, de ser el caso, solicito se me informe el nombre de los programas que están vigilando en la actualidad.

Datos adicionales:

Forma de entrega de la información: Consulta vía InfoGuerrero - Sin costo

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 150 de la LTAIPEG 207, su solicitud de acceso a información pública se considerará como presentada a partir del día**08/abril/2019**. Nota: Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Las notificaciones oficiales se realizarán vía InfoGuerrero.

En caso de que se requiera más información se le notificará para que aclare o complemente su solicitud, de no hacerlo en el plazo establecido su solicitud, será desechada por no cumplir la prevención (Artículo 146 de la LTAIPEG 207). La información deberá recogerse dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que la Unidad de Transparencia haya notificado al solicitante la disponibilidad de la misma, si exceden de veinte cuartillas se pagarán gastos de reproducción. (Artículo 160 de la LTAIPEG 207)

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento. Ninguna solicitud de información podrá desecharse por este motivo si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud. (Artículo 146 de la LTAIPEG 207) Si la respuesta requiere más tiempo para localizar la información solicitada, se le comunicará el uso de la prórroga con fundamento en el artículo 150.

Si usted no está satisfecho con la respuesta recibida puede interponer el Recurso de Revisión ante el ITAIGro dentro de los quince días hábiles siguientes en términos del artículo 161.

Para darle seguimiento a su solicitud de información puede consultar el sistema InfoGuerrero ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

Cualquier duda o aclaración favor de enviar un correo a infogro@itaigro.org.mx.